

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 6

**ACUERDO No. 040 DE 2024  
(diciembre 11)**

*“Por el cual se modifica los artículos primero, sexto y octavo del Acuerdo 053 del 29 de noviembre de 2023, Por el cual se reglamenta la conformación del repositorio de hojas de vida de Profesores de Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional, afines a los Programas Académicos ofertados por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona y Centros Tutoriales”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL  
ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por los literales a) y b) del artículo 28 del Acuerdo 010 de 1993 “Estatuto General” y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra la autonomía universitaria, para *“darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

Que, a su vez el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, prescribe literalmente: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos; b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) **Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.**”*

Que, el Decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.1.2 establece que toda Institución de Educación Superior *“demostrará la existencia, implementación y divulgación de políticas institucionales, reglamento profesoral y reglamento estudiantil o sus equivalentes en los que se adopten mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley.”*

Que, mediante el Acuerdo 053 del 29 de noviembre de 2023 el Consejo Académico reglamentó la conformación del repositorio de hojas de vida de Profesores de Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional, afines a los Programas Académicos ofertados por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona y Centro Tutorial de Cúcuta.

Que, el Acuerdo 005 del 04 de julio de 2020 *“Por el cual se resignifica el Proyecto Educativo*

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 6

*Institucional – PEI – del Instituto Superior de Educación Rural ISER” ubica al sujeto rural y su contexto en el centro del desarrollo de su quehacer, fundamentando el proceso formativo en la concepción del desarrollo, no desde el crecimiento económico, sino del desarrollo Humano y establece como objetivos de la institución, entre otros, “ser una institución en cuya visión y misión se visibilice una apuesta clara y bien definida por el desarrollo del mundo rural, a partir de los presupuestos conceptuales del desarrollo”.*

Que, el plan de desarrollo institucional 2021-2030 “*hacia una sociedad rural y urbana mas justa, sostenible y equitativa*” aprobado mediante Acuerdo N° 019 del 12 de julio de 2021, plantea como uno de sus ejes estratégicos la formalización Rural para el desarrollo Humano dentro de la cual se busca la regionalización de oferta Educativa Rural, el cual busca dar respuesta a requerimientos específicos en diferentes tipos de formación y educación que facilita el acceso de estudiantes a la educación superior con criterios de vulnerabilidad socioeconómica, equidad territorial poblacional mediante modalidades y metodologías que superan las dimensiones de espacio y tiempo.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 002 del 28 de marzo 2023 aprobó la creación de los Centros Tutoriales para el Instituto Superior de Educación Rural-ISER, en las siguientes regiones:

<b>DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</b>		
<b>SUBREGIÓN</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CATEGORÍA CONFORME AL DNP*</b>
Centro	Salazar de Las Palmas	Rural Disperso
Norte	El Tarra	PDET - Rural Disperso
	Sardinata	PDET - Rural Disperso
	Tibú	PDET – Intermedio
Occidente	Ocaña	Ciudad
Oriente – Metropolitana	Cúcuta	Ciudad Capital
Suroriente	Toledo	Rural Disperso
Suroccidente	Pamplona	Intermedio

<b>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b>		
<b>SUBREGIÓN</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CATEGORÍA CONFORME AL DNP</b>
Magdalena Medio	Santa Rosa del Sur	PDET
	San Pablo	Rural – PDET

<b>DEPARTAMENTO DE ARAUCA</b>		
<b>SUBREGIÓN</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CATEGORÍA CONFORME AL DNP</b>
Sarare	Tame	PDET – Intermedio
	Saravena	PDET – Intermedio
Sabana	Arauca	Intermedio

<b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b>		
<b>SUBREGIÓN</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CATEGORÍA CONFORME AL DNP</b>
García Rovira	Málaga	Rural
Vélez	Vélez	Rural
Yariries	San Vicente de Chucuri	Intermedio

Que, en sesiones de los Comités Curriculares de los programas académicos, se determinaron los perfiles profesionales con el fin de sustentar la necesidad de la

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 6

conformación del repositorio de hojas de vida de profesores ocasionales Tiempo Completo y Medio Tiempo, así como profesores hora Cátedra, afines a los Programas Académicos ofertados por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona en los lugares de desarrollo y los centros tutoriales en los cuales el ISER oferta los programas académicos para la vigencia 2025.

Que, es fundamental para el Instituto Superior de Educación Rural contar con procesos de selección de personal ágiles y efectivos que garanticen la calidad en la vinculación de profesores, maximizando el uso de recursos disponibles y así suplir las necesidades en los diferentes territorios.

Que, la institución tiene como objetivo generar un impacto social significativo en las subregiones donde operan sus centros tutoriales buscando ser visibilizado para fortalecer el posicionamiento de la institución en dichas comunidades, garantizando que la oferta educativa sea conocida y accesible para quienes más lo necesiten, para lograrlo, es fundamental aumentar la visibilidad en estos territorios, con el fin de satisfacer las necesidades académicas locales. En este contexto, se busca conformar un repositorio actualizado de hojas de vida de posibles docentes, facilitando el acceso a perfiles altamente calificados. Esta iniciativa no solo promoverá una toma de decisiones informada, sino que también contribuirá a alinear las posibles vinculaciones con las necesidades académicas e institucionales, optimizando así la calidad educativa.

Que, el artículo 39 de la ley 21 de 1982 a la letra reza: *“las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.”*

Que, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, la cual tiene como misión *“Realizar acciones encaminadas al cierre de brechas sociales en pro de la construcción de una mejor sociedad, generando el mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados y sus familias.”*

Que, la referida caja de compensación familiar dentro de sus objetivos se encuentran los siguientes: *a) Promover el desarrollo y bienestar del talento humano a través de programas de capacitación, entrenamientos e integración; b) Mejorar continuamente la eficacia de nuestros procesos para contribuir a la satisfacción de nuestros clientes; c) Fortalecer la educación como eje del desarrollo del individuo; d) Consolidar un portafolio integral de servicios sociales que impacten de manera positiva la calidad de vida del afiliado, su familia y la comunidad en general; e) Aumentar las expectativas del cliente en la prestación de nuestros servicios, optimizando los recursos y afianzados en el marco legal que nos rige.*

Que, la Caja De Compensación Familiar COMFAORIENTE, en su portafolio cuenta con la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Comfaoriente, la cual está diseñada para

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 6

facilitar la conexión entre empleadores e individuos calificados, garantizando transparencia, inclusión y acceso equitativo a oportunidades laborales, y su actividad está regulada por lo dispuesto en el decreto 2852 de 2013.

Que, el alcance de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Comfaorienté abarca tanto a nivel departamental como nacional, lo que permite reducir significativamente el tiempo en los procesos de búsqueda, selección y evaluación de candidatos. Gracias a su capacidad para realizar una preselección eficiente de perfiles que cumplen con los requisitos establecidos, se optimiza el proceso de vinculación, lo cual beneficia directamente al ISER al contar con una selección de candidatos más ágil y alineada con sus necesidades específicas. Esto no solo mejora la calidad en los procesos de selección de personal profesoral, sino que también contribuye a una toma de decisiones más rápida y efectiva.

Que, para la institución, es fundamental asegurar un proceso de selección y vinculación de profesores que sea transparente, equitativo y esté alineado con los objetivos misionales del Instituto Superior de Educación Rural (ISER) de Pamplona. Este enfoque busca promover la excelencia tanto en el ámbito académico-administrativo, garantizando la vinculación de profesionales comprometidos con la visión y misión institucional, y contribuyendo al fortalecimiento de la calidad educativa y organizacional.

Que, para garantizar la excelencia académica, el Instituto Superior de Educación Rural requiere contar con una amplia variedad de perfiles profesionales. Este objetivo se facilita gracias al respaldo de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Comfaorienté, que, con su alcance extenso y bien estructurado, permite acceder a candidatos altamente calificados, contribuyendo así al fortalecimiento de la calidad educativa de la institución.

Que, las agencias públicas de empleo operan dentro de un marco normativo riguroso que garantiza tanto la protección de los datos personales de los usuarios como el cumplimiento de altos estándares de calidad en los procesos de intermediación laboral. Este marco normativo no solo asegura la confidencialidad y seguridad de la información, sino que también establece lineamientos claros para la correcta gestión de los procesos de selección, capacitación y colocación de empleo. De esta manera, las agencias públicas promueven prácticas laborales transparentes, equitativas y eficientes, contribuyendo a la mejora continua de los servicios que ofrecen a los empleadores y candidatos, y asegurando el respeto de los derechos laborales en todo momento.

Que, el uso de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Comfaorienté permitirá a la institución acceder a una base de datos amplia y diversificada de candidatos, lo que facilitará una selección más eficiente y alineada con los perfiles requeridos por los programas académicos del Instituto. Esto contribuirá significativamente a suplir las necesidades de personal docente, asegurando que los profesionales seleccionados cumplan con los estándares y requisitos específicos de cada área académica en los diferentes territorios.

En mérito de lo expuesto,

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 5

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar los artículos primero, sexto y octavo del Acuerdo 053 del 29 de noviembre de 2023, los cuales quedarán así:

**ARTICULO PRIMERO:** *Reglamentar la conformación del repositorio de hojas de vida de los profesores ocasional tiempo completo y medio tiempo, así como los profesores hora cátedra, afines a los programas académicos ofertados por el Instituto Superior de Educación Rural -ISER de Pamplona en los lugares de desarrollo y los centros tutoriales.*

**ARTICULO SEXTO:** *La inscripción, registro y/o autorización de documentos del repositorio de hojas de vida del Instituto Superior de Educación Rural ISER se realizará a través de la plataforma o herramienta tecnológica de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Comfaorienté, según lo establecido en el documento denominado Términos de apertura para el proceso de conformación y actualización del repositorio de hoja vida para el instituto Superior de educación Rural ISER.*

**ARTICULO OCTAVO:** *Los documentos necesarios para realizar la inscripción o registro de la hoja de vida en el repositorio son:*

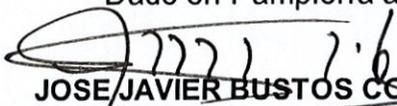
- *Formato Único de la Función Pública de hoja de vida.*
- *Copia de Cedula de ciudadanía (ampliada 150%), Cedula de Extranjería y/o Visa (Ciudadanos extranjeros)*
- *Copia de Títulos de pregrado y acta de grado.*
- *Copia de la Tarjeta profesional (para los casos que aplique)*
- *Copia de Títulos de posgrado y acta.*
- *Certificación de Experiencia docente universitaria certificada.*

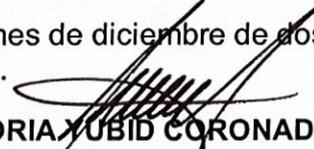
**ARTICULO SEGUNDO.** Los demás artículos del Acuerdo 053 del 29 de noviembre de 2023, quedaran incólumes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pamplona a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSE JAVIER BUSTOS CORTES**  
 Rector

  
**GLORIA YUBID CORONADO**  
 Secretaria

  
 Proyecto  
 Mauricio Alfredo Zafrá Aycardi  
 Vicerrector académico

Revisó: Janeth León Tarazona  
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión Contratación.

	<b>ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA</b>	Código: F-GJR-02
	<b>FORMATO</b>	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 3

<b>FECHA:</b>	10 de diciembre del 2024
<b>SOLICITADO POR:</b>	GLORIA YUBID CORONADO
<b>OBJETO DE CONSULTA Y/O CONCEPTO</b>	De manera atenta se solicita concepto jurídico del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica los artículos primero, sexto y octavo del Acuerdo 053 del 29 de noviembre de 2023, Por el cual se reglamenta la conformación del repositorio de hojas de vida de Profesores de Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional, afines a los Programas Académicos ofertados por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona y Centro Tutorial de Cúcuta"

#### FUNDAMENTO LEGAL DEL CONCEPTO Y / O CONSULTA

En relación con el objeto del concepto requerido es necesario exponer la normativa aplicable al tema.

**Constitución política de Colombia** en el artículo 69 establece:

*"ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. (...)*

**La Ley 30 de 1992**, en su artículo 29 establece, *"La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos; b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) **Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.**"*

**El Decreto 1330 de 2019** en su artículo 2.5.3.2.3.1.2 establece que toda Institución de Educación Superior *"demostrará la existencia, implementación y divulgación de políticas institucionales, reglamento profesoral y reglamento estudiantil o sus equivalentes en los que se adopten mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley."*

**Ley 21 de 1982**, en su artículo 39 establece que *"las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones"*

	<b>ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA</b>	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 3

*en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley"*

En este sentido la caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, la cual tiene como misión *"Realizar acciones encaminadas al cierre de brechas sociales en pro de la construcción de una mejor sociedad, generando el mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados y sus familias."*

La referida caja de compensación familiar dentro de sus objetivos se encuentran los siguientes:

*a) Promover el desarrollo y bienestar del talento humano a través de programas de capacitación, entrenamientos e integración; b) Mejorar continuamente la eficacia de nuestros procesos para contribuir a la satisfacción de nuestros clientes; c) Fortalecer la educación como eje del desarrollo del individuo; d) **Consolidar un portafolio integral de servicios sociales que impacten de manera positiva la calidad de vida del afiliado, su familia y la comunidad en general;** e) Aumentar las expectativas del cliente en la prestación de nuestros servicios, optimizando los recursos y afianzados en el marco legal que nos rige.*

La Mencionada Caja De Compensación Familiar COMFAORIENTE, en su portafolio cuenta con la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Comfaoriente, la cual está diseñada para facilitar la conexión entre empleadores e individuos calificados, garantizando transparencia, inclusión y acceso equitativo a oportunidades laborales, y su actividad está regulada por lo dispuesto en el decreto 2852 de 2013.

El artículo 28 del acuerdo 010 de 1993, establece las funciones del Consejo Académico, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Directivo.

- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.*
  - b. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.*
- (...)

#### **CONCLUSION**

La **Ley 30 de 1992** otorga a las instituciones de educación superior, como el **Instituto Superior de Educación Rural (ISER)** de Pamplona, una amplia autonomía para gestionar sus procesos internos. En particular, el **artículo 29** de esta ley faculta a estas instituciones para seleccionar y vincular a su personal docente y estudiantil, así como para establecer los regímenes académicos correspondientes.

 <b>ISER</b> <small>vigilado y autorizado por</small>	<b>ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA</b>	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 3

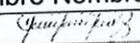
A lo anterior se suma la facultad del **Consejo Académico**, según lo dispuesto en el **artículo 28** y los literales a) y b) del **Acuerdo 10 de 1993**, que establecen lo siguiente:

- **Literal a):** Decidir sobre el desarrollo académico de la institución, especialmente en lo relacionado con la docencia, los programas académicos, la investigación, la extensión y el bienestar universitario.
- **Literal b):** Diseñar las políticas académicas relativas al personal docente y estudiantil.

Esta autonomía está respaldada por diversas normativas complementarias, como el **Decreto 1330 de 2019**, que exige a las instituciones de educación superior contar con políticas, reglamentos y mecanismos claros para la selección, evaluación y promoción de su personal docente y estudiantil.

En ejercicio de esta facultad, el ISER busca garantizar que el proceso de selección de docentes sea **transparente, equitativo** y alineado con los objetivos misionales de la institución. Para ello, el proceso se realiza a través de un **repositorio de hojas de vida** y se apoya en una **caja de compensación familiar**, asegurando así la selección y vinculación de profesionales altamente calificados y comprometidos con la calidad educativa.

Con las anteriores consideraciones, se presenta el presente concepto, conforme a los términos del **artículo 28 de la Ley 1437 de 2011**, sin perjuicio de que pueda existir un pronunciamiento adicional al respecto.

<b>NOMBRE PROFESIONAL</b>	JANETH LEON TARAZONA
<b>TARJETA PROFESIONAL</b>	T.P 252.694 del C.S. de la J.
<b>TIPO DE VINCULACIÓN</b>	Libre Nombramiento Y Remoción.
<b>FIRMA</b>	

	<b>ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA</b>	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 3

A lo anterior se suma la facultad del **Consejo Académico**, según lo dispuesto en el **artículo 28** y los literales a) y b) del **Acuerdo 10 de 1993**, que establecen lo siguiente:

- **Literal a):** Decidir sobre el desarrollo académico de la institución, especialmente en lo relacionado con la docencia, los programas académicos, la investigación, la extensión y el bienestar universitario.
- **Literal b):** Diseñar las políticas académicas relativas al personal docente y estudiantil.

Esta autonomía está respaldada por diversas normativas complementarias, como el **Decreto 1330 de 2019**, que exige a las instituciones de educación superior contar con políticas, reglamentos y mecanismos claros para la selección, evaluación y promoción de su personal docente y estudiantil.

En ejercicio de esta facultad, el ISER busca garantizar que el proceso de selección de docentes sea **transparente, equitativo** y alineado con los objetivos misionales de la institución. Para ello, el proceso se realiza a través de un **repositorio de hojas de vida** y se apoya en una **caja de compensación familiar**, asegurando así la selección y vinculación de profesionales altamente calificados y comprometidos con la calidad educativa.

Con las anteriores consideraciones, se presenta el presente concepto, conforme a los términos del **artículo 28 de la Ley 1437 de 2011**, sin perjuicio de que pueda existir un pronunciamiento adicional al respecto.

<b>NOMBRE PROFESIONAL</b>	JANETH LEON TARAZONA
<b>TARJETA PROFESIONAL</b>	T.P 252.694 del C.S. de la J.
<b>TIPO DE VINCULACIÓN</b>	Libre Nombramiento Y Remoción.
<b>FIRMA</b>	